

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
*Organismo Público Descentralizado*

**Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Dirección Académica  
del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**

La Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y su máxima autoridad se comprometen a impulsar acciones en defensa de los Derechos Humanos, generando un ambiente libre de cualquier tipo de violencia; así como promover la igualdad laboral y no discriminación de mujeres y hombres.

Por lo que queda estrictamente prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre este mismo; así como cualquier tipo de discriminación, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- Origen étnico
- Color de piel
- Cultura
- Sexo
- Género
- Edad
- Preferencias sexuales
- Discapacidad(es)
- Religión
- Apariencia física
- Situación migratoria
- Embarazo
- Lengua
- Idioma
- Opiniones
- Misoginia
- Identidad
- Filiación política
- Estado civil
- Situación familiar
- Responsabilidades familiares
- Antecedentes penales
- Condición económica, jurídica, económica, social y/o de salud.
- Cualquier otro motivo no mencionado

**Objetivo**

Establecer los criterios que promuevan la igualdad laboral y no discriminación como parte de la cultura institucional, para garantizar la igualdad de oportunidades de cada persona integrante de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, a través de acciones y propuestas en materia de derechos humanos, igualdad, inclusión, no discriminación y armonizada conforme a lo que establece la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)<sup>1</sup>.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
*Organismo Público Descentralizado*

## Alcance

La Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, está comprometida con la Igualdad Laboral y la No Discriminación, razón por la cual se establece que esta política es aplicable para todo el personal de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, independientemente del tipo de contratación que tenga cada persona.

La difusión e implementación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como de los objetivos, estarán a cargo de la Coordinación de Prevención de la Discriminación y No Violencia y de la Coordinación de Políticas de Igualdad Laboral del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Educación
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal del Trabajo
- Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación
- Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

## Glosario

Términos aplicables a la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, alineados al apartado "4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES" de la Norma Mexicana NMX-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como del apartado de "Glosario de Términos" y el apartado B de la sección "DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL FUNCIONARIO PÚBLICO" establecidos dentro del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla:

- **Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

<sup>1</sup>LFPED, Art. 1°, fracción III. "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

*Organismo Público Descentralizado*

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.
- **Buenas prácticas:** Acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional, clima institucional.
- **Derechos Humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- **Discriminación:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.
- **Discriminación Laboral:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.
- **Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer en favor de cualquier persona.
- **Equidad de género:** Las y los Funcionarios Públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.
- **Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
- **Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

*Organismo Público Descentralizado*

origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

- **Igualdad sustantiva:** La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.
- **Igualdad de género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Inclusión:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.
- **Inclusión Laboral:** Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo
- **Justicia:** Obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes que nos rigen; ningún ciudadano debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que legítimamente le corresponde, y si acaso hubiera cometido alguna infracción, el servidor público tendrá la obligación de ejercer el mandato con estricto apego a los ordenamientos jurídicos.
- **Lenguaje accesible:** Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.
- **Lenguaje Incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.
- **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.
- **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, al personal, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

*Organismo Público Descentralizado*

- **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de su competencia y atribuciones, se garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- **Violencia laboral y docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

### Principios generales

En concordancia al apartado "COMPROMISOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL COBAEP" establecido dentro del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, la Dirección Académica del Colegio se compromete a:

- Cuidar que las relaciones laborales sean sanas, constructivas y positivas, evitando cualquier tipo de abuso en la ejecución de funciones e impidiendo que se atente contra la dignidad de las personas y la de sus familias, buscando siempre el bien común.
- Ofrecer un trato justo, equitativo y tolerante a las y los compañeros de trabajo.
- Promover un clima armónico, respetando las normas de convivencia y reconociendo el valor humano de quienes forman parte de la comunidad de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
- Mantener el respeto hacia las personas, tanto de manera presencial como a través de algún medio impreso o electrónico, sin distinción de género, preferencia sexual, edad, condición económica, nacionalidad, características físicas, discapacidad, raza, credo, estado de salud o cualquier otra particularidad, estableciendo con ellas una relación cordial y de mesura en el trato.
- Promover que las y los miembros del personal administrativo y docente de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla se sientan respetados y valorados, por lo que ninguna persona deberá ser objeto de exclusión por distinción de género, abuso o acoso sexual en el trabajo.
- Queda expresamente prohibido toda insinuación sexual de cualquier tipo.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
*Organismo Público Descentralizado*

## Responsabilidades

### Dirección Académica

- Fomentar la Igualdad Laboral entre hombres y mujeres, lo que implica que, a responsabilidades iguales, remuneraciones iguales, con las mismas oportunidades de capacitación y desarrollo.

### Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación

- Atender, supervisar y coordinar los trabajos para fomentar la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el ámbito de su competencia de las certificaciones que tenga la Dirección Académica.

### Unidad de Igualdad Sustantiva

- Implementar, operar, desarrollar, ejecutar y evaluar la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015.
- Vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Fomentar la capacitación en materia de igualdad, discriminación, lenguaje incluyente, derechos humanos, etc.

### Ombudsperson

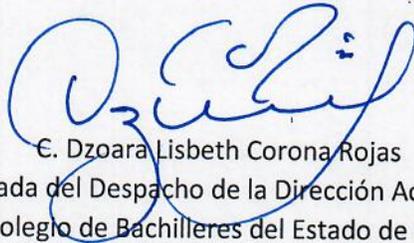
- Defender los derechos humanos y la recepción de quejas que sean formuladas y presentadas por el personal al interior de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

### Del personal adscrito a la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla

- Conocer, cumplir y aplicar lo establecido en esta Política, además del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Ha observancia de esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, derivado de actos, omisiones o de prácticas discriminatorias a las y los particulares y a las y los servidores públicos. Serán acreedores a sanciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

Esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación se emite a los catorce días del mes de noviembre de 2022.



E. Dzoara Lisbeth Corona Rojas  
Encargada del Despacho de la Dirección Académica  
del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla